



AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Plaza San Martín, nº 1
26375 - **ENTRENA** (La Rioja)
N.I.F.: P-2605900-F
Teléfono: 941446077 Fax: 941446227
Página Web: www.entrena.org
E-mail: ayuntamiento@entrena.org

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA
Provincia de LA RIOJA
Comunidad Autónoma de LA RIOJA

ORDENANZA FISCAL Nº 18

TASA POR LA UTILIZACIÓN DE PISCINAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4 o) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la utilización de piscinas y otros servicios análogos incluidas las instalaciones deportivas del frontón polideportivo, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de este tributo:

- a) El uso de las piscinas municipales, vestuarios y duchas.
- b) Frontón Polideportivo.
- c) Otras instalaciones análogas.

Así como la prestación de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones.

DEVENGO

Artículo 3

La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, previo pago de la tasa.



AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Plaza San Martín, nº 1
26375 - ENTRENA (La Rioja)
N.I.F.: P-2605900-F
Teléfono: 941446077 Fax: 941446227
Página Web: www.entrena.org
E-mail: ayuntamiento@entrena.org

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

Están obligados al pago las personas naturales usuarias de las instalaciones.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5

Se tomará como base del presente tributo el número de personas que efectúen la entrada.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

TARIFAS “EMPADRONADOS”		€	
<u>Epígrafe 1º.- Piscinas:</u>		<u>DIARIAS</u>	
		Laborales	Festivos
1. Por la ENTRADA personal a la Piscina:			
1.1. De personas mayores de 16 años a 64 años		3,00	4,00
1.2. De niños de 4 a 15 años		2,50	2,50
1.3. De mayores de 65 años		2,50	2,50
<u>Epígrafe 2º.- Otras instalaciones análogas:</u>		<u>POR TEMPORADA</u>	
ABONOS para toda la temporada:			
1. De personas mayores de 16 años a 64 años		36,00	
2. De niños de 4 a 15 años, y mayores de 65 años.....		26,00	
(Se entenderá por edad del usuario del servicio, el número de años efectivo al 15 de Junio inclusive, de cada año).			

TARIFAS “NO EMPADRONADOS”		€	
<u>Epígrafe 1º.- Piscinas:</u>		<u>DIARIAS</u>	
		Laborales	Festivos
1. Por la ENTRADA personal a la Piscina:			
1.1. De personas mayores de 16 años a 64 años		4,00	5,00
1.2. De niños de 4 a 15 años		3,50	3,50
1.3. De mayores de 65 años		3,50	3,50
<u>Epígrafe 2º.- Otras instalaciones análogas:</u>		<u>POR TEMPORADA</u>	
ABONOS para toda la temporada:			
1. De personas mayores de 16 años a 64 años		46,00	
2. De niños de 4 a 15 años, y mayores de 65 años.....		30,00	
(Se entenderá por edad del usuario del servicio, el número de años efectivo al 15 de Junio inclusive, de cada año).			



AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Plaza San Martín, nº 1
26375 - ENTRENA (La Rioja)
N.I.F.: P-2605900-F
Teléfono: 941446077 Fax: 941446227
Página Web: www.entrena.org
E-mail: ayuntamiento@entrena.org

PRECIOS	FRONTENIS (sin luz)	FRONTENIS (con media luz)	FRONTENIS (con luz entera)	FÚTBOL SALA (sin luz)	FÚTBOL SALA (con media luz)	FÚTBOL SALA (con luz entera)
Empadronados	5 €	10 €	14 €	10 €	14 €	18 €
No empadronados	7 €	14 €	18 €	12 €	18 €	22 €

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7

Tendrán la consideración de abonados de las instalaciones quienes lo soliciten al Ayuntamiento en instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar edad y domicilio, acompañando dos fotografías, tamaño carnet, por persona. La cualidad de abonado que será otorgada por la Alcaldía, una vez comprobado que la solicitud reúne todas las condiciones exigidas y que existe cupo suficiente para la capacidad de las instalaciones, extendiéndose en este caso el correspondiente carnet, dará derecho a la utilización de las instalaciones polideportivas, abonando su cuota.

A efectos de verificación de los datos de la instancia, será necesaria la exhibición del Libro de Familia y comprobación de la preceptiva inclusión en el Padrón de Habitantes, en caso de que el domicilio indicado sea en esta Localidad.

Los abonados deberán satisfacer sus cuotas al retirar la oportuna autorización de entrada al recinto.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 8

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

No obstante, estarán exentos los minusválidos psíquicos y físicos que acrediten documentalmente serlo en más de un 65%, así como los equipos oficiales de fútbol y pelo vinculados a Entrena y reconocidos como tales por la Corporación municipal.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 9

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL



AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Plaza San Martín, nº 1
26375 - **ENTRENA** (La Rioja)
N.I.F.: P-2605900-F
Teléfono: 941446077 Fax: 941446227
Página Web: www.entrena.org
E-mail: ayuntamiento@entrena.org

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de La Rioja" entrará en vigor, al día siguiente de su publicación.

NOTA ADICIONAL: La presente Ordenanza, que consta de 9 artículos, fue modificada con fecha 25 de abril 2024, en virtud de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.